

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 julio 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de la provincia se servirán manifestar a este Gobierno, en término de tercero día, si existe y funciona en su respectivo término municipal la Junta de Reformas Sociales, con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900, Real orden de 9 de junio del

mismo año y demás disposiciones complementarias.

Zaragoza, 3 de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,

JUAN ZABÍA BERNAD

ELECCIONES PROVINCIALES

CIRCULAR

Existiendo una vacante de Diputado provincial en cada uno de los distritos de *Calatayud-Ateca* y *Daroca-Belchite*, por haber sido elegidos Diputado a Cortes y Senador del Reino, respectivamente, D. Sixto Celorrio Guillén y D. Bonifacio García Sánchez, en uso de las facultades que me son conferidas por el art. 59 de la Ley orgánica de 29 de agosto de 1882, he acordado convocar al Cuerpo electoral de los citados distritos para el *domingo 23 del corriente*.

Zaragoza, 6 de julio de 1916.

El Gobernador,

JUAN ZABÍA BERNAD

Indicador del procedimiento electoral con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907.

6 de juli.—Con la publicación de la precedente convocatoria empieza el periodo electoral, y los Presidentes de las Juntas municipales del Censo harán exponer al público las listas en las puertas de los locales designados para Colegio. (Art. 19.)

9 de julio. — Como domingo inmediato a la convocatoria, se reunirá la Junta municipal del Censo en sesión pública, a fin de designar los dos Adjuntos y sus suplentes. (Art. 37.)

10 de julio. — Quien aspire a ser proclamado candidato por propuesta de los electores, deberá requerir este día al Presidente de la Junta municipal para que el jueves inmediato constituya las mesas de las Secciones que el mismo señale. (Art. 25.)

13 de julio. — Deben constituirse las mesas que se hayan solicitado, a los efectos de recibir las propuestas de los electores por ser el *jueves anterior* al domingo en que se han de proclamar candidatos. (Art. 25.)

16 de julio. — En este día, y por ser el domingo que precede a la elección, serán proclamados los candidatos en la forma y modo que señalan los artículos 26 al 29 inclusive.

20 de julio. — Como *jueves anterior a la elección* y en el caso de que no hubiera proclamación con arreglo al art. 29 de la Ley, se reunirán las Juntas de cada Sección en el local donde aquélla ha de tener lugar, con objeto de que los candidatos, sus apoderados o substitutos, hagan entrega de los talones que han de servir para comprobar las firmas de los nombramientos de Interventores. Hasta este día los candidatos proclamados podrán nombrar dos Interventores y sus suplentes. (Artículo 30.)

23 de julio. — A las siete de la mañana se constituirán la mesa o mesas electorales, compuestas del Presidente, dos Adjuntos e Interventores designados por los candidatos, dando comienzo la votación a las ocho, de conformidad con los artículos 38, 39 y siguientes.

27 de julio. — Tendrá lugar el escrutinio general en la forma dispuesta por los artículos 50 al 54, ante la Junta provincial del Censo electoral.

Termina el período electoral.

Zaragoza, 6 de julio de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

CIRCULAR

La comisión Provincial ha acordado señalar los días 8, 15, 22 y 29, a las diez y siete horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de julio de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Se recuerda a los Sres. Alcaldes que han dejado de remitir a esta Oficina, dentro del plazo legal expirado en 1.º del corriente, los apéndices para la rectificación de los amillaramientos de rústica y urbana para 1917, que será inútil el envío de tales documentos; que sólo se admitirán las certificaciones negativas que están obligados a remitir y que no surtirán efecto las alteraciones que se presenten para el reparto del año expresado de 1917, toda vez que los apéndices que se reciban desde la fecha de esta circular serán devueltos sin examinar a las Corporaciones de que procedan.

Zaragoza, 4 de julio de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Carrillo de Albornoz.

SECCIÓN QUINTA

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Primera enseñanza.

Para dar cumplimiento a lo que dispone la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 15 de abril último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 48, correspondiente al día 16 del actual, el Rectorado anuncia nueva elección para la provisión de una plaza de Maestra de sección de nueva creación, para la que se nombró a D.^a Margarita Subero Hita, como consorte de empleado de la Sección administrativa y cuyo nombramiento fué anulado.

En su virtud, las Sras. Maestras que hubieren aprobado las últimas oposiciones turno libre, verificadas en esta ciudad, se personarán en este Rectorado el día 18 de julio próximo, a las diez horas, a fin de que puedan elegir, si les conviene, dicha vacante o sus resultas.

Las que no asistan se entenderá que renuncian a la elección.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las interesadas.

Zaragoza, 30 de junio de 1916.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

PARTIDO SANITARIO DE URRIÉS

Impugnado el repartimiento girado entre los Municipios agrupados para el cobro de las titulares de Veterinaria e Inspección de Higiene y Sanidad pecuaria de este partido para el corriente ejercicio, por ocultación notable en cuanto a parte de la riqueza que debe ser objeto de imposición al concurrir a su pago, requiero por el presente a los Sres. Alcaldes de aquéllos para que remitan antes del día 20 del mes actual, y previo recuento general, certifica-

ción autorizada y expresiva del número y clase de cabezas de ganado de toda especie existente en la respectiva localidad, con el fin de proceder a su rectificación para saldar las diferencias resultantes con arreglo a cupos verdaderos; bien apercibidos de que se llegará a la comprobación por la vía legal, y que la omisión en el envío de estos datos, sin nuevo aviso, dará lugar a la intervención superior.

Vista la resistencia pasiva adoptada por el Municipio de Lobera en cuanto se refiere al cumplimiento de reiteradas disposiciones de la Autoridad Superior en relación con esta Mancomunidad, así como al acuse de recibo a cuantos requerimientos se le tienen hechos por esta Presidencia en el indicado sentido, le requiero por el presente y última vez para que antes del día 20 del actual se ponga al corriente en el pago de todos sus descubiertos por el concepto de titular de medicina en este partido hasta el día de la fecha, y a que nombre Delegado que le represente en esta Junta mientras de hecho corresponda y esté agrupado a esta Mancomunidad en su triple concepto de Medicina, Veterinaria y Sanidad e Higiene pecuaria; bien apercibido de que la falta de cumplimiento, en su caso, dará lugar al correspondiente procedimiento.

Por el presente, y sin perjuicio del requerimiento particular que se cursa por correo a los Alcaldes de Petilla de Aragón, Lobera, Isuerre, Undués de Lerda, Navardún y Urriés para el caso, se cita a sus respectivos Delegados para que asistan a celebrar sesión en el salón de actos de esta Junta de mancomunidad, a las 8 horas del día veinticinco del actual, a fin de tomar acuerdos sobre los particulares de su incumbencia, para que repetidamente fueron convocados, y otros de urgente despacho reclamado por la Superioridad, y de los que con todo detalle se hace expresión en el enunciado al principio del presente; bien entendido que, si persisten en su negativa, se elevará sin demora al centro superior correspondiente el oportuno expediente justificado en que se pondrá de manifiesto la anormal situación creada en sus diversos órdenes a los Municipios agrupados con esta resistencia pasiva, causa de que la Mancomunidad, en vez de responder a los fines de la institución, sea una rémora para el servicio sanitario municipal y vejación para el personal de plantilla en este partido.

Urriés, 1 de julio de 1916. — El Presidente, Julián Sánchez.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Mariano Marco Sampietro, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspon-

diente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Longás.—Rústica y Pecuaria.

José Aínsa, 23'35 pesetas.
 Isidoro Alamán, 1'09.
 Antonio Alamán Campos, 4'39.
 José Artigas, 7'80.
 María Aro, 44'02.
 Francisco Aznárez, 38'99.
 Santiago Aznárez, 62'36.
 Jerónimo Berges, 19'49.
 José Bermejo, 13'38.
 Josefa Bernis, 21'74.
 Domingo Bernis, 59'76.
 Manuel Botaya López, 69'05.
 Manuel Botaya Mayayo, 33'40.
 María Castejón, 3'32.
 José Campos Aguas, 32'31.
 Domingo Campos, 6'68.
 Eusebio Campos, 23'40.
 Marcos Campos, 17'26.
 Francisco Claraco, 19'63.
 Narciso Claraco, 42'34.
 Ramón Claraco, 5'56.
 Ramón Español, 20'63.
 Josefa Fanlo, 20'63.
 Melchor Garín, 24'49.
 María Teresa Garín, 10'04.
 José Hecho Pérez, 10'02.
 Matías Jiménez, 29'52.
 Sebastián Languil, 59'38.
 Esteban Languil, 49'92.
 José Larraz, 21'74.
 Fernando Larraz, 19'76.
 Tomasa Larraz, 10'96.
 Domingo Lecina, 21'34.
 Bárbara López, 18'93.
 Manuel López, 23'40.
 Miguel López, 11'13.
 Francisco López Almarcegui, 21.
 Anselmo López, 0'69.

Manuel Martínez, 46'80.
 Miguel Martínez, 60'13.
 Josefa Martínez, 25'65.
 Sebastián Martínez, 37'33.
 Manuela Mayayo, 65'70.
 José Mayayo Garasa, 19'46.
 Domingo Mayayo, 122'77.
 Francisco Mayayo García, 38'04.
 El mismo, 64'90.
 Manuel Mayayo, 24'48.
 Pedro Mayayo, 12'24.
 Tomasa Mayayo, 20'63.
 Esteban Mayayo, 2'77.
 Francisco Navarro, 115'88.
 Manuel Pérez, 48'81.
 Santos Pueyo, 11'12.
 Joaquina Pelegrín, 16'17.
 Rafael Sabalsa, 14'88.
 Lorenzo Ventura, 33'36.
 Pedro Juan Campos, 11'41.
 Matías Fanlo, 12'24.
 Agustina Jiménez, 9'65.
 José López Martínez, 3'71.
 José Pérez, 105'83.
 Josefa Alastuey, 6'12.
 Francisco Campos Cires, 16'24.
 Dionisio Campos, 13'28.
 Josefa Campos, 13'18.
 Francisco Languil Arilla, 9'56.
 Matías López, 9'20.
 Antonio Martínez, 9'46.
 Esteban Mayayo, 6'49.
 Sebastián Solana Mayayo, 2'27.
 Vicente Castán, 4'41.
 Longás, a 17 de mayo de 1916.—El Recaudador, Mariano Marco.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Eleuterio Moraz Santos en causa seguida contra el mismo en este Juzgado, bajo el número sesenta y cinco, de mil novecientos trece, sobre hurto, se saca a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una viña joven, sita en término de Lumpiaque, partida del Barranquillo, de cabida cinco hanegas de tierra, o lo que fuere, equivalentes a treinta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas, conteniendo novecientas cepas; que linda por norte con Santiago Andrés Murillo, por sur con Fermín Sanz, por este con Faustino Grima y por oeste con el mismo Fermín Sanz: tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-

audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de los corrientes, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo de la que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Que si las posturas que se hicieren no llegaran a cubrir las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de la finca descrita.

Dado en La Almunia, a primero de julio de mil novecientos diez y seis. — Santiago Blasco. — Ante mí: P. H., Fausto Moya.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos del Canal de Tauste.

Hallándose desempeñando interinamente el cargo de peón regador del 6.º distrito de los en que se divide el Canal, se anuncia su vacante para proveerlo en propiedad. Su dotación consiste en 912'50 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto de la Corporación.

Los que aspiren al referido cargo, presentarán sus instancias en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Navarra, ante esta Dirección, acompañando a las mismas los documentos necesarios que acrediten reúnen las condiciones necesarias para obtener dicho destino, conforme a lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento interior por que se rige este Sindicato.

Tauste, 1 de julio de 1916. — El Director, Enrique Castillo.

Sindicato de riegos de Villamayor.

Se pone en conocimiento de todos los regantes que por término de ocho días se hallará de manifiesto en Secretaría, sita en este barrio, el reparto de la Alfarda girado para el año corriente, el cual se cobrará en la primera decena del mes de agosto el primer plazo, y el segundo ídem en la ídem ídem de noviembre.

Villamayor, 4 de julio de 1916. — El Presidente, Casimiro Fernando.

Sociedad «Gran Hotel».

Desde el día 10 del corriente se satisfará en el Banco de Aragón un dividendo de ocho pesetas por acción contra cupón núm. 10 de las mismas.

El Secretario del Consejo de Administración, Simón Navarro.